



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL COOPSOCIAL
Sigla : COOPSOCIAL
Nit : 800178245-4
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100016
Fecha de inscripción: 10 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 31 20-33
Barrio : FUNDADORES
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contacto@coopsocial.com.co
Teléfono comercial 1 : 8848054
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 31 20-33
Barrio : FUNDADORES
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contacto@coopsocial.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8848054

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 25 de octubre de 1996 de la Dancoop de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 1997, con el No. 68 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROMOCION SOCIAL. SIGLACOOPSOCIAL.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 07 de octubre de 1992 bajo el número 3490 otorgada por DANCOOP



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 14 de diciembre de 1996 de la Asamblea de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 1997, con el No. 677 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reforma de estatutos en adelante Cooperativa de Promoción Social COOPSOCIAL

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Providencia Judicial No. 158 del 21 de febrero de 2002 del Juzgado 8 Civil Municipal de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2002, con el No. 4882 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó declarar irreglamentaria e ilegal la Asamblea Extraordinaria de Delegados de 1999-09-11 # 01 de la Coop. Dejase sin efectos las decisiones contenidas en dicha acta. Oficio 150 Juzgado 8 Civil Mpal Manizales.

Por Resolución No. 2026220002185 del 09 de abril de 2026 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2026, con el No. 4386 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Modificar el artículo primero de la Resolución 177 del 16 de mayo de 2000, el cual quedará así: Autorizar a la Cooperativa de Promoción Social - COOPSOCIAL, identificada con el NIT. 800.178.245-4 y domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, para ejercer la actividad financiera con sus asociados, como cooperativa especializada de ahorro y crédito y sin condiciones de excepción al monto mínimo de aportes sociales, establecido en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. En virtud del acuerdo cooperativo, coopsocial tiene como objeto desarrollar actividades financieras con sus asociados, y con ello contribuir al mejoramiento económico, social, educativo y cultural de sus asociados, y al desarrollo de la comunidad, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, actuando con base en el esfuerzo propio y mediante la aplicación y la práctica de principios y métodos cooperativos y una adecuada y eficiente administración; y guiará sus actuaciones en los siguientes valores: confianza, solidez y servicio. Para el cumplimiento de su objeto social y el acuerdo cooperativo, coopsocial prestará servicios financieros y sociales, con el fin de contribuir al bienestar de sus asociados, fomentando la educación y la cultura cooperativa, mejorando la calidad de vida de sus asociados y su núcleo familiar. Podrá realizar las siguientes actividades: captar ahorros, otorgar créditos con garantía hipotecaria o prendaria, personal, celebrar y realizar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros, entre otros, realizar inversiones, celebrar convenios, promover actividades sociales y efectuar todo tipo de actividades que se consideren necesarias y que complementen el servicio de ahorro y crédito, todo ello de conformidad con el estatuto orgánico



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del sistema financiero. Así mismo, de conformidad con la ley y en desarrollo de su objeto, coopsocial podrá realizar operaciones de crédito por medio de libranza, teniendo de presente que los recursos que la entidad capta y coloca tienen un origen lícito y cumple con las demás exigencias legales vigentes. Servicios de ahorro y crédito. En desarrollo de su objeto social, como cooperativa especializada en ahorro y crédito, coopsocial adelantará las siguientes operaciones, previstas de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente: 6.1 fomentar y captar ahorros a través de depósitos a la vista, certificados de depósito de ahorro a término - c.d.a.t. 6.2 recibir depósitos de ahorros de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el consejo de administración. 6.3 otorgar créditos de acuerdo con la capacidad económica y financiera de coopsocial y del asociado(a), y en general, celebrar entre otras operaciones activas de crédito con fines productivos, de libre inversión, educación, recreación, formación profesional, compra de vivienda, compra de vehículo y situaciones de calamidad doméstica, con base en los reglamentos internos. 6.4 adelantar otras operaciones y servicios que las normas y las autoridades competentes le autoricen. Parágrafo 1. Cuantía máxima del cupo individual. Coopsocial no podrá realizar ninguna operación de crédito con una misma persona, natural o jurídica, directa o indirectamente, que conjunta o separadamente excedan el 10% del patrimonio técnico de la entidad. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 15% del patrimonio técnico de la cooperativa. Parágrafo 2. Operaciones con asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes. De acuerdo con el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003, las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades, requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del consejo de administración: 1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales. 2. Miembros de los consejos de administración. 3. Miembros de la junta de vigilancia. 4. Representantes legales. 5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia. 6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes, en la fecha de aprobación de la operación. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del consejo de administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. Parágrafo 3. Es función del consejo de administración reglamentar el servicio de ahorro y crédito, establecer las tasas que se reconocerán por las captaciones y las tasas activas de interés que se cobrarán por las diferentes líneas de crédito, conservando la sostenibilidad financiera y guiándose por las fluctuaciones del mercado. Esta función podrá ser delegada en el gerente general.

PATRIMONIO

El Patrimonio de Coopsocial es variable e ilimitado y está constituido por: 1. Los aportes sociales individuales de carácter ordinario y extraordinario, decretados por la Asamblea y por los aportes amortizados. 2. Los fondos y reservas de carácter permanente. 3. Los auxilios y donaciones que reciba coopsocial de sus asociados o de terceros, con destino al incremento patrimonial. 4. Los excedentes no distribuidos. 5. Superávit por valorizaciones patrimoniales.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 1. Los auxilios, donaciones y subvenciones que reciba la cooperativa, deberán integrar el fondo irrepartible. En caso de disolución y liquidación, se dará la destinación a las sumas que se obtengan por dichos conceptos, conforme lo establecido en el capítulo de disolución y liquidación o lo que determinen las disposiciones legales. En caso de liquidación, igualmente es irrepartible el remanente patrimonial. Parágrafo 2. Los recursos patrimoniales de la cooperativa estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios u otro tipo de empresas, dentro del régimen de inversión que establezca la Ley. Parágrafo 3. Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados, en ningún caso, para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente General será el representante legal de Coopsocial y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrados por el consejo de administración, mediante el voto de no menos de cuatro (4) de sus miembros principales en ejercicio, pudiendo ser removido libremente por dicho órgano. Tendrá contrato a término indefinido o definido de acuerdo con las necesidades de la cooperativa. En ausencias temporales del gerente, este será reemplazado por un suplente designado por el consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El gerente general tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal de Coopsocial. 2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración. 3. Dirigir el funcionamiento interno de la cooperativa, la prestación, el diseño y operación de los productos y servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de operaciones y su contabilización. 4. Cumplir y velar para que en la cooperativa se cumpla con las normas legales, los estatutos, los reglamentos, políticas generales y las relativas al manual de conducta y código de buen gobierno. 5. Proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control. 6. Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos exceda las facultades permanentes otorgadas. 7. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de Coopsocial. 8. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda de las atribuciones económicas otorgadas por el consejo de administración y hacer cumplir las estipulaciones de los mismos, siempre y cuando se ajusten a las actividades de la cooperativa. 9. Nombrar y remover el personal administrativo. 10. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. 11. Formular y gestionar ante el consejo de administración, cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 12. Supervisar los procesos de evaluación a los miembros que conforman la alta gerencia, con base en los lineamientos definidos por el consejo de administración y dará a conocer los resultados de las evaluaciones a dicho órgano. 13. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. 14. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto. 15. Representar judicial y extrajudicialmente a Coopsocial y conferir mandatos o poderes especiales. 16. Celebrar directamente operaciones y contratos de giro normal de las actividades de Coopsocial, en concordancia con la reglamentación que el consejo de administración expida al respecto. 17.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar las operaciones activas de créditos a favor de sus asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito, expida el consejo de administración, así como aceptar garantías o daciones en pago. 18. Presentar informe de actividades al consejo de administración. 19. Presentar los estados financieros de Coopsocial, de acuerdo a las normas de contabilidad aceptadas en el país. 20. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a las demás que sean necesario por mandato de la ley o por compromiso, se gún acuerdos o contratos. 21. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de toro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación. 22. Colaboración en la ejecución de los programas de educación cooperativa, previsión social y solidaria, que la entidad establezca. 23. Gestionar y realizar funciones de financiamiento y programas de asistencia técnica, conforme a los topes establecidos en el estudio o la autorización otorgada para cada caso, por el consejo de administración. 24. Convocar al consejo de administración a reuniones extraordinarias cuando así lo considere conveniente. 25. Aprobar el ingreso y/o aceptar el retiro de asociados e informar al consejo de administración. 26. Someter a aprobación del consejo de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de riesgo y sus actualizaciones. 27. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración. 28. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el manual de riesgos, según la aprobación impartida por el consejo de administración. 29. Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento. 30. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el Sarlaft y los demás riesgos del sistema dirigido a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo el consejo de administración, la revisoría fiscal y la junta de vigilancia. 31. Adoptar diferentes herramientas que le permitan fijar con claridad sus objetivos, alinear sus instancias de gobierno en torno a estos y controlar la cosecución de las mtas trazadas, asegurando decesiones armónicas entre la alta gerencia y consejo de administración. 32. Definir el plan estratégico, siendo esta la herramienta para alinear la visión y las acutaciones de los diferentes niveles de decisción, ejecución y operación con los objetovos trazados para la empresa solidaria en el mediano y largo plazo. 33. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el sistema de riesgos y garantizar la confidencialidad de dicha información. 34. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale el consejo de administración. Parágrafo 1. El gerente general podrá delegar en los empleados de la cooperativa, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones. La responsabilidad en estos casos, seguirá siendo del gerente. Parágrafo 2. Causales de remoción. Serán causales de remoción del gerente el incumplimiento del contrato, la violación de cooperativa, de los estatutos y reglamentos de la cooperativa.

Limitaciones:

Funciones del Consejo de Cdmistración entre otras, las siguientes: - Decidir sobre la afiliación de coopsocial a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de convenios o acuerdos, para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía exceda de cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes. - Autorizar al gerente general para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que no sean propias del giro ordinario para la ejecución del objeto social de la cooperativa. El consejo de administración autorizará quellas operaciones que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantia. Dichas operaciones serán



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizadas por el gerente general sin que haya fraccionamiento de contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 355 del 08 de mayo de 2018 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2018 con el No. 2645 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANCIZAR MORA CALDERON	C.C. No. 75.090.880

Por Acta No. 358 del 20 de junio de 2018 de la Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2018 con el No. 2661 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SANDRA FABIOLA MORCILLO HENAO	C.C. No. 30.339.150

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 30 del 14 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2026 con el No. 4392 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA	C.C. No. 10.254.824
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	RAFAEL CARVAJAL GARCIA	C.C. No. 10.230.523
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MERCEDES CATAÑO OROZCO	C.C. No. 24.621.497
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JUAN FERNANDO GOMEZ CARDONA	C.C. No. 75.064.522
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JHONATHAN CARDONA QUINTERO	C.C. No. 1.053.777.976

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CARMEN TULIA DEL SOCORRO RAMIREZ GOMEZ C.C. No. 30.297.682

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LILIANA PATRICIA RESTREPO VALENCIA C.C. No. 30.317.510

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LINA MARIA CHAVARRIAGA TOBON C.C. No. 30.401.085

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANALIDA BETANCUR MARIN C.C. No. 24.329.578

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RUBEN DARIO NIETO CUERVO C.C. No. 10.243.442

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 14 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2026 con el No. 4393 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	AUDITORES Y CONSULTORES - AUDICONSNIT S.A.S.	No. 901.005.166-5	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA	C.C. No. 75.094.388	288644-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADA POR FIRMA REVISORA	CLAUDIA LETICIA DIAZ GUILLEN	C.C. No. 34.000.985	125816-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 14 de diciembre de 1996 de la Asamblea	677 del 12 de agosto de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 4 del 19 de febrero de 2000 de la Asamblea General.	2740 del 28 de febrero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 17 del 09 de marzo de 2013 de la Asamblea De Delegados	906 del 16 de mayo de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 24 del 07 de marzo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3085 del 04 de agosto de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 25 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3594 del 30 de agosto de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 26 del 12 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3596 del 30 de agosto de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 27 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3828 del 27 de noviembre de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta No. 30 del 14 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados Solidaria 4396 del 19 de junio de 2026 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6424
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.216.364.164,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6424.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 15:08:15
Recibo No. S001231490, Valor 12100

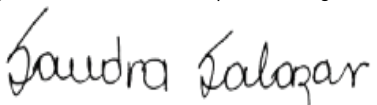
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cyx9NTzCA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
